El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 17/10/2018 08:10:56

el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1702841-1

Designan Directora de Sistema Administrativo I de la Oficina de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 410-2018-MEM/DM

Lima, 16 de octubre de 2018

VISTOS: El Informe N° 302-2018-MEM/OGA-ORH, de fecha 16 de octubre de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1033-2018-MEM/OGJ, de fecha 16 de octubre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2018-MEM/DM, se designó al señor Carlos Alfonso Samaniego Muga en el cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, mediante el Memorando N° 0788-2018-MEM/SG, de fecha 16 de octubre de 2018, la Secretaría General hace de conocimiento la renuncia formulada por el Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, señor Carlos Alfonso Samaniego Muga, a partir del 17 de octubre de 2018;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien lo reemplazará;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y, el Clasificador de Cargos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 454-2007-MEM/DM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 17 de octubre de 2018, la renuncia formulada por el señor Carlos Alfonso Samaniego Muga, al cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 17 de octubre de 2018, a la señora Myriam Juana Parker Chávez, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo I de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1702840-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas referidas a cereales, menestras, joyería, orfebrería y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 028-2018-INACAL/DN

Lima, 15 de octubre de 2018

VISTO: El acta de fecha 19 de septiembre de 2018 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley Nº 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que el órgano de línea, a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Nº 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley Nº 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Cereales, leguminosas y productos derivados, b) Alimentos irradiados, c) Conductores eléctricos, y d) Joyería, orfebrería y metales preciosos, proponen aprobar 04 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas; y dejar sin efecto 03 Normas Técnicas Peruanas, sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe Nº009-2018-INACAL/DN.PN de fecha 12 de septiembre de 2018, la Dirección de Normalización señaló que los proyectos de normas técnicas peruanas, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 19 de septiembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 04 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas; y dejar sin efecto 03 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley Nº 30224:

NTP 205.005:2018	CEREALES Y MENESTRAS. Cereales. Determinación de proteínas totales (método de Kjeldahl). 2ª Edición Reemplaza a la NTP 205.005:1979 (Revisada el 2011) y a la NTP 205.005:1979 (Revisado el 2011) / AD 1:2012
NTP-ISO/ASTM 52701:2018	Guía para la caracterización del desempeño de dosímetros y sistemas dosimétricos para su uso en el tratamiento de irradiación. 1ª Edición
NTP-IEC 60060-1:2018	Técnicas de ensayo en alta tensión. Parte 1: Definiciones generales y requisitos de ensayo. 1ª Edición
NTP 399.507:2018	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA. Método de ensayo de referencia para la determinación de la liberación de níquel en artículos dotados de pasador que se insertan en partes perforadas del cuerpo humano y en productos destinados a entrar en contacto directo y prolongado con la piel. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 399.507:2012

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 205.005:1979 (Revisada el 2011)	CEREALES Y MENESTRAS. Determinación de proteínas totales (método de Kjeldahl). 1ª Edición
NTP 205.005:1979 (Revisado el 2011)/ AD 1:2012	CEREALES Y MENESTRAS. Determinación de proteínas totales (Método de Kjeldahl). 1ª Edición
NTP 399.507:2012	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA. Método de ensayo de referencia para la determinación de la liberación de níquel por productos destinados a entrar en contacto directo y prolongado con la piel. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1702680-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2018 referidas a sacha inchi, aceite de sacha inchi y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 029-2018-INACAL/DN

Lima, 15 de octubre de 2018

VISTO: El Informe Nº 018-2018-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley Nº 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley Nº 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2018, a través del Informe Nº 001-2018-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 23 de enero de 2018, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe Nº 018-2018-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 19 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Sacha Inchi y sus derivados, b) Papeles y cartones, c) Frutas amazónicas y derivados y d) Aceites; corresponde aprobarlas en su versión 2018 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2018:

NTP 151.404:2013 (revisada el 2018)	SACHA INCHI. Trazabilidad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 151.404:2013 y a la NTP 151.404:2013/COR 1: 2014